



SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Compromiso **25** años con Colombia



Circular Externa No: 0010
Dependencia: 0000
Destino: CONSEJOS DIRECTIVOS, DIRECTORES
ADMINISTRATIVOS Y REVISORES FISCALES DE LAS
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR
De: Superintendente del Subsidio Familiar
Asunto: ALCANCE A LA CIRCULAR EXTERNA NO. 005 DE 1996
Fecha: 11/04/2007

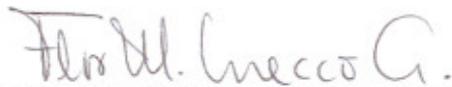
Atendiendo la competencia de inspección y vigilancia otorgada a este Ente de Control en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 2150 del 30 de Diciembre de 1992, concordante con el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 sobre las Cajas de Compensación Familiar y en cumplimiento de la función estatuida en el artículo 7o. numeral 4o. del Decreto 2150 de 1992, de "Instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación", este Despacho, considera necesario dar alcance a la Circular Externa No. 005 de 1996, en la que se trata los aspectos que deben tener en cuenta las instituciones vigiladas para la realización de sus Asambleas Generales de Afiliados.

Este Ente de Control y Vigilancia señaló en la Circular Externa en el ítem correspondiente a los **PODERES** que: "El Revisor Fiscal de la corporación al cierre de la inscripción de los poderes debe efectuar una revisión de los mismos, verificar que reúnen los requisitos y levantar una acta al respecto dejando constancia de los hechos que observe, indicando el total de poderes válidos y el total de anulados."

Con el objeto de garantizar una total transparencia en este proceso, en consideración a que es frecuente que los Revisores Fiscales que ejercen como tal al interior de las Cajas de Compensación Familiar se postulen como candidatos a efectos de obtener su reelección en este cargo, este Despacho considera inconveniente su participación en la revisión y verificación de poderes a que alude la Circular Externa No. 0005 de 1996.

En consecuencia, de presentarse esta situación en la que el Revisor Fiscal se postule como candidato a la Revisoría Fiscal para el siguiente período, éste deberá separarse de este proceso y en consecuencia abstenerse de cumplir con la función prevista en la referida Circular 005 de 1996, mediante escrito presentado ante la Dirección Administrativa de la respectiva Corporación, para que se proceda de manera inmediata a la designación de una comisión que deberá estar integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno o de la Auditoría Interna según sea el caso y dos de sus funcionarios para que asuma el cumplimiento de la referida función, de lo cual se deberá levantar un Acta en la que se deje constancia de todos los aspectos relacionados con la revisión de poderes.

Esperamos el cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la presente Circular, pues sin duda alguna ello redundará en garantizar procesos de elección transparentes al interior de las Cajas de Compensación Familiar .



FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES
SUPERINTENDENTE

Anexos :

Folios :

Por : AMG/bnc

Consecutivo : 3002

Copia interna a:

